

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE USO MÚLTIPLE SITO EN CALLE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, 3 DE HUELVA

Expediente: CONTR 2026 207014

ÍNDICE

- 1. OBJETO.**
- 2. MARCO JURÍDICO.**
- 3. ÁMBITO.**
- 4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL.**
- 5. CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.**
 - 5.1. Medios Materiales.**
 - 5.2. Medios humanos.**
 - 5.3. horario de prestación del servicio.**
- 6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.**
 - 6.1. Mantenimiento preventivo.**
 - 6.2. Mantenimiento correctivo.**
 - 6.3. Mantenimiento conductivo.**
 - 6.4. Mantenimiento técnico legal.**
 - 6.5. Asesoramiento técnico.**
 - 6.6. Gestión medioambiental.**
- 7. DIRECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO**
 - 7.1. Responsable del contrato.**
 - 7.2. Ejecución del servicio**

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3
21071 – Huelva

T: 959011400 | F: 959990102
delegacion.huelva.dgob@juntadeandalucia.es



ISRAEL DIAZ PICON		09/06/2026 13:01:18	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw776c3qS14dPeKHwL6j6LAdRNk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio de mantenimiento de cinco ascensores, ubicados en el edificio administrativo de uso compartido con sede en la Calle Sanlúcar de Barrameda 3, de Huelva, durante la vigencia del contrato.

El objetivo es mantener las instalaciones elevadoras en perfecto estado de conservación y funcionamiento, según las exigencias legales establecidas en el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores”, que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente, y demás normativa aplicable. En todo caso, deben considerarse de mínimos o básicos los requisitos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego, atendiendo a los objetivos de calidad pretendidos por este órgano de contratación.

La empresa adjudicataria será responsable de los trabajos, actuaciones y servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para esta Administración o para terceros, de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir con lo regulado en las normas citadas a continuación, y con lo regulado en cualquier normativa vigente durante la duración del contrato en materia de aparatos elevadores.

- Reglamento de aparatos de elevación y manutención, recogido en el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y cualquier norma de adaptación.
- Instrucciones Técnicas Complementarias que sean de aplicación en el desarrollo del Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores”, que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores”, que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/525/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.

3. ÁMBITO

El servicio de mantenimiento se realizará sobre los elementos descritos en el objeto del contrato, con las siguientes características técnicas:

N.º R.A.E.	TIPO	CARGA	VELOCIDAD	RECORRIDO	PARADAS	N.º EXPTE.
4010	ELÉCTRICO	450 KG	1 m/s	10 m	4	CAH64503
4011	ELÉCTRICO	450 KG	1 m/s	10 m	4	CAH64504
4012	ELÉCTRICO	450 KG	1 m/s	10 m	4	CAH64505
4013	ELÉCTRICO	630 KG	1 m/s	07 m	3	CAH64506
4014	ELÉCTRICO	630 KG	1 m/s	10 m	4	CAH64507

ISRAEL DIAZ PICON		09/06/2026 13:01:18	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw776c3qS14dPeKHwL6j6LAdRNk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

La empresa adjudicataria está obligado a realizar la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de los aparatos elevadores ejecutando las instrucciones que se indican en este Pliego. Los mantenimientos preventivos en ningún caso serán inferiores a los que establezca la reglamentación vigente en la materia, desde el inicio a la finalización del contrato. Durante el período de duración de la prestación del servicio de mantenimiento la Empresa Adjudicataria tiene la obligación del :

- Estar inscrita en los Registros Oficiales preceptivos.
- Cumplir lo prescrito en la Reglamentación Técnica vigente que rige el Servicio.
- Asumir las responsabilidades que le exige la actual normativa.
- Asumir las responsabilidades exigidas y derivadas de las modificaciones normativas que se produzcan.

Además de lo señalado, la empresa adjudicataria está obligada a:

1. Dirigir y supervisar los trabajos realizados por sus operarios, siendo de su total responsabilidad la seguridad y correcta ejecución de los mismos.
2. Revisar y comprobar, con una periodicidad mensual, las instalaciones, dedicando especial atención al estado de cables, cierres, dispositivos de fijación, frenos, amarres, suspensión de la cabina y del contrapeo del motor y sus conexiones así como de la instalación eléctrica.
3. Engrasar los elementos de los aparatos elevadores que por su naturaleza precisen de tal operación.
4. Comunicar por escrito a este órgano de contratación la existencia de elementos de los aparatos elevadores que requieran ser sustituidos por no cumplir las condiciones que ofrezcan las debidas garantías de seguridad y buen funcionamiento.
5. Interrumpir el servicio de los aparatos elevadores cuando se aprecie que no ofrece las debidas condiciones de seguridad hasta que se efectúe la necesaria operación. En caso de accidente, la empresa adjudicataria está obligada a comunicarlo por escrito a este órgano de contratación y a interrumpir el servicio de los aparatos elevadores.
6. Ser responsable de las instalaciones y equipos vinculados a los aparatos elevadores, del control y del correcto funcionamiento de las mismas así como de la conservación de todos y cada uno de sus componentes.
7. Ser responsable de aportar materiales y elementos para los aparatos elevadores, de calidad igual o superior a los que originariamente posee, aportando la garantía de los mismos cuando proceda. Será asimismo su responsabilidad la calidad e las inspecciones y trabajos, tanto técnicos como administrativos, que se efectúen, debiendo contar para ello con el personal adecuadamente preparado.

Este órgano de contratación podrá realizar la supervisión de los trabajos que se estén ejecutando por la empresa adjudicataria en los aparatos elevadores sin que este hecho exima de responsabilidad a la misma.

Igualmente podrá controlar y verificar que la conservación y el mantenimiento se está desarrollando de acuerdo con las exigencias del Pliego de Condiciones y siempre siguiendo los requerimientos establecidos en los Reglamentos Técnicos en vigor.

La adjudicataria vendrá obligada, de forma inmediata, a la corrección de las irregularidades o alteraciones observadas, como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones contractuales detectadas.

ISRAEL DIAZ PICON		09/06/2026 13:01:18	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw776c3qS14dPeKHwL6j6LAdRNk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los técnicos de mantenimiento de los aparatos elevadores presentarán albarán de las visitas de mantenimiento que realicen, detallando el tiempo, las operaciones realizadas y los materiales empleados para su firma por parte del responsable del contrato designado por este órgano de contratación.

Esta administración facilitará a la empresa adjudicataria el agua, alumbrado y energía eléctrica que precise para la prestación del servicio, se bien no se permitirá el uso indebido o abuso de tales elementos. En ningún caso facilitará locales para almacén, oficinas o vestuario destinado a personal. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria suministrar los equipos de protección individual (EPI) adecuados a cada trabajador asignado al contrato, así como el uniforme de trabajo apropiado.

5. CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

La finalidad del servicio es la de asegurar en todo momento el perfecto estado de funcionamiento de los aparatos elevadores y la de garantizar la seguridad de las personas y cosas durante su utilización.

Se considera que el perfecto estado de funcionamiento de los aparatos elevadores, incluye e implica el perfecto estado de conservación y funcionamiento de todos y cada uno de los elementos de la instalación: dispositivos mecánicos, eléctricos, electrónicos, de control, de iluminación, de seguridad, de socorro, etc.

5.1. Medios materiales

La empresa adjudicataria tiene la obligación de instalar piezas nuevas de primera calidad certificadas y homologadas para garantizar la seguridad de los aparatos elevadores, así como de los usuarios de los mismos. Queda expresamente prohibido el uso de piezas de bajo coste que no gocen de garantías de fabricación.

Se entienden incluidos en el contrato, la mano de obra, así como el material utilizado en las reparaciones que surjan durante las revisiones periódicas, siendo por tanto un contrato de “todo riesgo”.

Quedan excluidas del contrato de “todo riesgo”, y serán objeto de facturación aparte, las piezas o materiales utilizados en reformas, los elementos decorativos deteriorados que se sustituyen y las modernizaciones o reformas exigidas por la entra en vigor de nuevas normativas.

La mano de obra de estas actuaciones se entiende que está incluida en el contrato de conservación, correspondiéndose con el “mantenimiento correctivo”.

Este órgano de contratación se reserva el derecho de contratar estos trabajos de reforma con otra empresa si así lo considera oportuno.

Cualquier actuación que implique facturación de materiales a esta administración deberá contar con un presupuesto previo que haya sido aprobado por los responsables de dicha institución.

La empresa adjudicataria debe contar con un stock de repuestos básicos, originales y homologados por la CE para resolver de manera rápida y eficaz las averías fortuitas que puedan originarse.

Para la correcta ejecución del contrato, la empresa adjudicataria ha de poner a disposición todos los medios técnicos, herramientas y utillaje que se puedan requerir o sean necesarios.

La empresa adjudicataria esta obligada a aportar cualquier medio auxiliar que sea adecuado y necesario para

ISRAEL DIAZ PICON		09/06/2026 13:01:18	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw776c3qS14dPeKHwL6j6LAdRNk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la realización de las tareas del servicio de mantenimiento, sin que esto conlleve un gasto adicional para el órgano de contratación. También ha de dotar a su personal de medios de comunicación adecuados para el cumplimiento del servicio de mantenimiento.

Las herramientas, de cualquier tipo, que hayan de emplearse en el servicio de mantenimiento serán suministradas por la empresa adjudicataria y serán de su exclusiva cuenta, no asumiendo este órgano de contratación responsabilidad alguna, no directa ni subsidiariamente, por su pérdida, deterioro o sustracción.

Son por cuenta de la empresa adjudicataria la retirada de los elementos sustituidos y otros residuos que se produzcan como resultado de los trabajos realizados. Cualquier residuo se llevará a vertederos homologados y legalizados para tal fin.

La empresa adjudicataria contratará a su cargo la instalación de una línea telefónica móvil de uso exclusivo para el sistema de comunicación bidireccional entre las cabinas de los aparatos elevadores y el centro de atención de avisos.

5.2. Medios humanos

El personal que atienda el servicio de mantenimiento ha de pertenecer a la empresa adjudicataria, y ha de cumplir cualquier requisito que sea necesario, tanto en lo referente a la cualificación técnica y oficial administrativa, como en lo referente a la Seguridad Social y laboral exigida.

La empresa adjudicataria ejercerá directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores, ejecutándose el trabajo con autonomía y responsabilidad propia fuera del ámbito de organización y dirección de esta Administración.

La empresa adjudicataria se compromete a proporcionar el personal necesario para mantener los aparatos elevadores en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

En la realización de los trabajos del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria contará con profesionales cualificados, que deberán ser reconocidos como mantenedores de aparatos elevadores por el organismo competente, que a su vez están apoyados técnica y profesionalmente por la estructura de la empresa a la cual pertenece.

Los técnicos del servicio de mantenimiento han de acudir al edificio a realizar su trabajo con el uniforme de la empresa adjudicataria y deben lucir en todo momento la tarjeta de identificación colocada en lugar visible. Cuando uno de ellos no procediera con la debida corrección, o fuera evidente su dejadez y descuido en el desempeño de su cometido, este órgano de contratación podrá exigir de la empresa adjudicataria la sustitución inmediata del mismo.

La empresa adjudicataria es responsable de los daños que sus operarios pudieran ocasionar a consecuencia de los trabajos que realicen sobre cualquiera de las instalaciones, edificio o mobiliario que componen este edificio de uso compartido.

La empresa adjudicataria nombrará un técnico como Coordinador del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores que hará las veces de interlocutor con este órgano de contratación. Este técnico tendrá un teléfono móvil facilitado por la empresa adjudicataria en el que podrá ser localizado durante el horario laboral

ISRAEL DIAZ PICON		09/06/2026 13:01:18	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw776c3qS14dPeKHwL6j6LAdRnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



vigente del edificio de uso compartido.

5.3. Horario de prestación del servicios

Para la realización de las tareas de mantenimiento y con el fin de no producir alteraciones el funcionamiento del centro, los programas de mantenimiento serán presentados por la adjudicataria al órgano de contratación, que deberá aprobar el horario de ejecución de dichos trabajos.

La atención de averías o intervenciones urgentes corresponde al servicio de 24 horas, por el que la empresa adjudicataria se obliga a atender los requerimientos de intervención las 24 horas del día, los 365 días al año, en caso de emergencia. Entendiendo por tal, todo requerimiento de intervención que implique: el rescate de personas encerradas en la cabina, ascensores parados que impidan el desplazamiento de usuarios con discapacidad o capacidad física disminuida, y en accidentes o situaciones en que se producen o su pueden producir daños a personas físicas o cosas. Esos avisos serán atendidos desde el teléfono gratuito facilitado por la empresa.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Para la prestación de su servicio de mantenimiento, la empresa adjudicataria tiene la obligación de obtener cuantos permisos sean necesarios u obligatorios, derivados de organismos oficiales o de normativas de aplicación.

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria dispone de una semana para llevar a cabo el Alta de un Libro de Mantenimiento digitalizado de los aparatos elevadores. En este Libro de Mantenimiento deben figurar todos aquellos datos necesarios para localizar, identificar y verificar el estado de conservación y funcionamiento de los elementos que integran la instalación de los aparatos elevadores.

El Libro de Mantenimiento debe permitir que se incluya y amplíe la información referente a las modificaciones que se lleven a cabo en los equipos durante la vigencia del contrato.

El Libro de Mantenimiento tendrá también una estructura adecuada para recoger sucesivamente la información de las actuaciones de mantenimiento realizadas en los aparatos elevadores durante la vigencia del contrato.

El Libro de Mantenimiento digitalizado será remitido en formato pdf y por correo electrónico al órgano de contratación, por el Coordinador de la empresa adjudicataria cuando finalice el plazo de la semana referido anteriormente.

Cada vez que el Libro de Mantenimiento sufra una modificación, el Coordinador de la empresa adjudicataria ha de remitirlo en el formato pdf y por correo electrónico al responsable del contrato.

La puesta en funcionamiento del servicio de mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria, se iniciará la firma del contrato.

Corresponderá a la empresa la realización de las siguientes tareas:

ISRAEL DIAZ PICON		09/06/2026 13:01:18	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw776c3qS14dPeKHwL6j6LAdRNk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.1. Mantenimiento preventivo

La ejecución del servicio de mantenimiento preventivo por parte de la empresa adjudicataria se llevará a cabo con una periodicidad mensual

La empresa adjudicataria al ejecutar el servicio mensual de mantenimiento preventivo, anotará en el Libro de Mantenimiento un informe preciso del estado de conservación y funcionamiento de los elementos revisados que integran la instalación de los aparatos elevadores. También anotará, si procede, informes sobre las mejoras susceptibles de introducir en la instalación de los aparatos elevadores, al objeto de obtener una mayor grado de confort, un ahorro de energía o una prolongación de la vida útil de los mismos.

Cuando se detecten problemas que puedan afectar al buen funcionamiento de los aparatos elevadores, se comunicará inmediatamente al órgano de contratación para poder tomar una decisión lo antes posible.

El órgano de contratación podrá exigir un informe inmediato en casos excepcionales y averías importantes. Lo no emisión de un informe se considerará una falta grave en el mantenimiento.

Las operaciones que tienen la consideración de mínimos incluidos en el contrato de mantenimiento, son las siguientes:

- Operaciones de carácter mensual:
 - Comprobar el estado de la cabina y sus componentes.
 - Comprobación de pulsadores de mando y señalización.
 - Comprobación del dispositivo telefónico de petición de socorro.
 - Comprobación de existencia de cartel de inspecciones periódicas y código de aparato.
 - Comprobación de arranque, parada y nivelación.
 - Apertura, reapertura y cierre de puertas de cabina.
 - Comprobación en cada planta de pulsadores, señalización y enclavamientos eléctrico/mecánico de las puertas.
 - Limpieza de la pisadera.
 - Entregar en el edificio albarán de las visitas de mantenimiento realizada para su firma por parte de los responsables designados por el órgano de contratación.
 - Remitir el Libro de Mantenimiento con la actualización del mantenimiento en formato pdf y por correo electrónico al responsable del contrato.
- Operaciones de carácter bimestral:
 - Limpieza y engrase de guías.
 - Limpieza de máquinas y cuarto de máquinas
 - Limpieza de hueco y foso.
 - Limpieza de techo y bajos de cabina
 - Limpieza de luminarias y difusores de alumbrado.
 - Limpieza de puertas y operador.
 - Limpieza de revisión de cuadros y protecciones.
 - Limpieza de rozaderas contrapeso.
 - Nivel y estado del aceite en motores y máquinas y control de fugas.
 - Limpieza y revisión de elementos centrales.
 - Engrase y lubricación de poleas.
 - Engrase y lubricación de elementos puertas.
 - Engrase y lubricación de cables

ISRAEL DIAZ PICON		09/06/2026 13:01:18	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw776c3qS14dPeKHwL6j6LAdRNk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Comprobación del sistema de rescate.

Además de los trabajos mencionados anteriormente, se observarán las frecuencias establecidas en el Reglamento de Aparatos Elevadores para realizar las revisiones, limpieza y engrases de los elementos que integran la instalación de los aparatos elevadores objeto del contrato.

6.2. Mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo supone la rectificación o subsanación de los defectos observados en las instalaciones que impidan su normal funcionamiento y la reparación de las averías, actividades que se llevarán a cabo cuando se realicen las revisiones de mantenimiento preventivo o atendiendo a los requerimientos que, al efecto, se produzcan. El mantenimiento correctivo se efectuará en el propio lugar donde se encuentre ubicada el elemento o instalación salvo que resulta imposible la reparación “in situ”, en cuyo caso el equipo o elemento afectado será trasladado al taller que decida la empresa adjudicataria, corriendo por cuenta de ella los gastos de desmontaje, transporte y montaje.

Todas las averías inherentes a este punto, tendrán la consideración de URGENTES, siendo su tiempo de respuesta inmediato, considerando como tal aquella prestada en menos de 60 minutos desde su comunicación a la empresa adjudicataria, deberá garantizarse el canal de comunicación, y en lo referente a la subsanación del defecto, los tiempos serán de 2 horas para defectos leves y 24 horas para aquellos que conlleven sustituciones de piezas. La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la aportación de medios técnicos y personales como apoyo a los desplazados en el edificio, especialistas o fabricantes en la instalación o equipo afectado, suficientes para atender cualquier aviso de avería o incidencia, 24 horas al día, todos los días del año.

Si por la índole de la avería la reparación requiriese un plazo mayor, la empresa adjudicataria deberá justificarlo razonadamente, reservándose el órgano de contratación, a través de los responsables, la facultad de comprobación.

En los casos en que se dejase fuera de servicio alguno de los aparatos elevadores, deberá instalarse un cartel informativo que indique: “FUERA DE SERVICIO”, en todas y cada una de las puertas de embarque.

La empresa adjudicataria al ejecutar un servicio de mantenimiento correctivo, anotará en el Libro de Mantenimiento un informe preciso sobre el alcance de las actuaciones correctivas realizadas en el aparato elevador afectado.

6.3. Mantenimiento conductivo

La empresa adjudicataria ha de proponer al responsable del contrato el servicio de mantenimiento conductivo de los aparatos elevadores, definidos y registrados en el Libro de Mantenimiento, debiendo figurar, como mínimo, entre las tareas de conducción a realizar las siguientes:

- Comprobación de las salas de máquinas para verificar el estado de funcionamiento de los equipos en ellas alojados.
- Atención de avisos de socorro procedentes de los aparatos elevadores. Es obligación de la empresa adjudicataria programar la línea telefónica de los aparatos elevadores para dar servicio de socorro a través de un call center con disponibilidad 24 horas/365 días, siendo este servicio con cargo a la empresa adjudicataria.
- Atención de incidencias y avisos de avería procedentes de este edificio de uso compartido.

ISRAEL DIAZ PICON		09/06/2026 13:01:18	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw776c3qS14dPeKHwL6j6LAdRNk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Es obligación de la empresa adjudicataria facilitar y mantener vigentes durante la duración del contrato un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico, con disponibilidad 365 días, para la comunicación de incidencias y avisos de avería. Dicho teléfono y cuenta de correo electrónico estarán anotados en el Libro de Mantenimiento digitalizado de los aparatos elevadores.

6.4. Mantenimiento técnico legal

De acuerdo con las Reglamentaciones Oficiales que estén en vigor y que sean de aplicación a los elementos constructivos e instalaciones objeto de este contrato, la empresa adjudicataria está obligada a llevar a cabo el mantenimiento técnico-legal de acuerdo con los preceptos contenidos en dichos Reglamentos, o con los que pudieran promulgarse durante la duración del contrato, ya sean de ámbito europeo, nacional, autonómico o local. Dichas actuaciones comprenderán las operaciones de tipo preventivo y las revisiones periódicas establecidas en los Reglamentos aplicables, y serán realizadas por la empresa adjudicataria.

Es por cuenta de este órgano de contratación la elección y contratación de los organismos de control acreditados para llevar a cabo las inspecciones periódicas de los aparatos elevadores, correspondiendo a la empresa adjudicataria el control de los plazos y la comunicación de vencimiento de los mismos a la propietaria.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria subsanar cualquier incidencia resultante de las inspecciones periódicas realizadas por los organismos de control acreditados a los aparatos elevadores.

6.5. Asesoramiento técnico

Siempre que el órgano de contratación así lo precise, la empresa adjudicataria realizará una labor de asesoramiento técnico en tareas tales como la renovación o la ampliación de instalaciones y/o equipos, la interpretación de normativa, etc. Cuando expresamente se solicite, este asesoramiento técnico se documentará con el informe correspondiente. Se considera así mismo asesoramiento técnico, la elaboración de informes mensuales que recojan todas las actuaciones destacables del mes no contempladas en otros documentos.

6.6. Gestión medioambiental

La empresa adjudicataria deberá disponer de un certificado de gestión ambiental otorgado por una entidad reconocida, que se adjunte a la documentación de la propuesta presentada.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la gestión de los residuos sujetos a reglamentación específica generados por su actividad: Fluorescentes, aceites, baterías, etc.

El órgano de contratación podrá pedir a la adjudicataria los documentos acreditativos del tratamiento de residuos de acuerdo con la normativa vigente.

7. DIRECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

7.1. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará a la persona responsable del contrato, a la cual le corresponderá las

ISRAEL DIAZ PICON		09/06/2026 13:01:18	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw776c3qS14dPeKHwL6j6LAdRNk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



funciones que a esta figura le otorga el artículo 62 de LCSP, además de las recogidas en este pliego.

7.2. Ejecución del servicio.

La prestación del servicio se realizará atendiendo siempre a las indicaciones que se formulen a los responsables de la empresa adjudicataria por el responsable del contrato.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica

El Secretario General

Fdo. Israel Díaz Picón

ISRAEL DIAZ PICON		09/06/2026 13:01:18	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw776c3qS14dPeKHwL6j6LAdRNk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	